

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 23 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, en el archivo 45 del expediente digital, obran informes mensuales de vehículos inmovilizados de noviembre, diciembre del 2022 y enero del corriente año, allegados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S.; igualmente que, que revisado el auto que ordeno oficiar para tal fin, se advirtió que, en el mismo, se consignó en forma errada el nombre de la entidad a la que se debe oficiar, puesto que quedo como CLINICA URBAN, cuando el correcto, conforme a los investigado es CLINICA ORVA. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 303

Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00300-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Conforme al informe secretarial que antecede, en lo que respecta a los informes mensuales de vehículos inmovilizados, aportados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., la cual tiene bajo su custodia el vehículo que se encuentra embargado y aprehendido por cuenta de este proceso y en trámite de ser secuestrado, los mismos serán incorporados al expediente y puestos en conocimiento para los fines pertinentes; en punto de lo anterior y atendiendo a que los precitados informes comunican el valor adeudado a la fecha por el rodante, bajo el concepto de bodegaje, se pone de presente a las partes que dicho costo deberá ser asumido por el extremo litigioso que solicito la medida, razón por la cual, concomitantemente, se requerirá nuevamente a ese sector del proceso, a efectos de que informe el estado de la comisión ordenada para el secuestro del mencionado vehículo.

Por otra parte, acorde con lo advertido por la Secretaría del Despacho y verificado lo allí manifestado, se evidencia que asiste la razón, cuando indico que se consignó en forma errada el nombre de la entidad respecto de la cual, se emitió la orden de oficiar, lo que se entrará a corregir en el presente proveído.

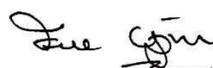
Por último, teniendo en cuenta que mediante el auto 1494 fechado del 24 de agosto del 2022, se ordenó **al extremo demandado** como prueba de oficio, aportar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor SARAY ANDREA QUIROZ MONTOYA y que revisado el plenario, a la fecha no ha sido aportado, se requerirá a ese sector del proceso para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

- 1. INCORPORAR** a la actuación para que obren y consten, los informes mensuales de vehículos inmovilizados, aportados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., los cuales se ponen en conocimiento de las partes, para los fines legales correspondientes.
- 2. PONER** a las de presente a las partes que en los documentos incorporados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., informa el valor adeudado a la fecha por el rodante, bajo el concepto de bodegaje, el cual, deberá ser asumido por el extremo litigioso que solicitó la medida.
- 3. REQUERIR al extremo demandante** en segunda oportunidad, a efectos de que informe el estado actual de la comisión ordenada, para el secuestro del mencionado vehículo.
- 4. CORREGIR** el proveído No. 1998 de fecha 11 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar, que el nombre correcto de la entidad a oficiar es **CLINICA ORVA** y no como quedó consignado; en lo demás se mantiene incólume.
- 5. REQUERIR al extremo demandado** en segunda oportunidad, a efectos de que aporte copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor SARAY ANDREA QUIROZ MONTOYA.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025
HOY: Febrero 24 de 2023.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
AMVR